

ORDENANZA N° 1704/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario colocar carteles o señales que permitan identificar claramente los lugares donde se pueden encontrar aves migratorias;

Que estos sitios son prácticamente desconocidos por la casi totalidad de la población por lo que el Estado debe preservar los mismos identificándolos e informando a los transeúntes o automovilistas;

Que a través de distintas normas, una gran franja de la costa fueguina ha sido encuadrada como Área Protegida, pero que, a pesar de ello no se han tomado los recaudos informativos que amerita tal situación;

Que a través de éste aporte, estaríamos colaborando para el mantenimiento de éstas importantes áreas de preservación;

Que el hecho de contar en nuestras playas con migraciones de aves nos convierte en receptores de turistas;

Que lamentablemente, por desconocimiento, muchas personas perjudican considerablemente éstas áreas naturales;

Que a tales efectos y con el único fin de preservar las riquezas naturales con que cuenta nuestra ciudad, es que hemos decidido que sea el Municipio de la ciudad de Río Grande quien realice el señalizado;

Que en caso de que dichas señales deban ser instaladas en zonas que están bajo jurisdicción de la Provincia, el Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo las acciones que estime pertinentes para garantizar la correcta señalización con carteles confeccionados según las Normas Internacionales que rigen en la materia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda procederá a la confección de Carteles identificatorios de protección de aves playeras, según los modelos que se adjuntan a la presente.

Art. 2º) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los lugares exactos donde deben colocarse los carteles señalizadores y la leyenda que los mismos deban incluir.

Art. 3º) El Gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
OMV